



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

La Plata, octubre de 2016.-

El Honorable Concejo Deliberante de La Plata, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona el siguiente proyecto de:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO Nº 1: Solicitar al Departamento Ejecutivo informe, atendiendo a la Ley 13.298 del Sistema de Promoción y Protección de derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes sobre los siguientes ítems:

- Cantidad de Programas destinados a niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se implementan en la ciudad de La Plata.
- Sus objetivos, fundamentos, diagnóstico previo, alcance, criterios de admisión y criterios de baja, estrategias de seguimiento y de sostenimiento.
- Si se tratan de Programas de Promoción o restitución de derechos.
- Resultados esperados de la implementación de los mismos.
- Recursos con los que disponen.
- Fuentes de financiación.
- Cantidad de beneficiarios que tienen legajo en el Servicio Local.
- Sedes de extensión territorial.
- Cantidad de trabajadores involucrados, equipos técnicos y operativos, sus condiciones de contratación y prestación de servicios.

ARTÍCULO Nº 2: De forma.-



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

FUNDAMENTOS

El siguiente pedido de informe tiene como objetivo contar con información específica acerca de los Programas de Promoción y Protección de Niñez de tipo locales, provinciales y/o nacionales, que se están implementando en la ciudad de La Plata, en el marco de la Ley 13.298 que contempla en su artículo primero que el objetivo de la misma es la promoción y protección integral de los derechos de los niños, garantizando el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos y garantías.

Así mismo la Ley expresa que quedan comprendidas dentro de las políticas del sector, personas hasta los 18 años de edad, conforme lo determina la Convención sobre los Derechos del Niño y continúa expresando que las políticas respecto de los niños, tendrá como objetivo principal su contención en el grupo familiar, a través de la implementación de planes y programas de prevención, asistencia e inserción social.

Dado este marco normativo y teniendo en cuenta que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes se comprenden como sujetos de derechos privilegiados, es una preocupación y ocupación conocer el estado en que se encuentran los Programas existentes, en el marco de una crisis social política y económica manifiesta, donde la desocupación y las políticas en detrimento del trabajo y los derechos de quienes componen la organización familiar en las que estos viven, impactan de manera directa sobre sus derechos.

Así mismo, es importante garantizar que existan trabajadores, equipos técnicos y operativos, preparados, formados y en condiciones laborales óptimas, de modo de garantizar la atención, contención e implementación de los Programas de manera favorable. Para esto la gestión de estado debe asegurarse, que las decisiones que tomen las autoridades administrativas, judiciales o legislativas se asuman teniendo presente el principio del interés superior del Niño contenido en la Convención. Esto repercute tanto en la asignación y uso de recursos en el contexto de políticas sociales públicas, como en las decisiones que afecten su vida, las de su familia y su comunidad.



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

Así, el acceso y permanencia en los Programas se convierte en un derecho.

De aquí se desprenden, la necesidad de que dichos los programas del Sistema Promoción y Protección de Niñez, cuenten con la garantía del estado, garantizando el mismo las fuentes de financiamiento que provean de los recursos necesarios para la implementación y desarrollo de estos, de modo que cumplan con los objetivos que se proponen.

A fin de dar respuesta a lo requerido, es que solicitamos se acompañe el presente proyecto.